



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PERSONA NATURAL PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO PERSONA NATURAL DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.



II. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

III. BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N. ° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N.° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo vigente.
- Ley N. ° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil (artículos 1764° al 1770° – Locación de servicios).
- Normas y directivas emitidas por el OSCE aplicables.
- Demás normas complementarias vigentes

El servicio no genera vínculo laboral, subordinación ni dependencia alguna con la Municipalidad Distrital de José Gálvez, ni otorga beneficios sociales propios de los regímenes laborales público o privado.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

Tiene por finalidad cumplir con la contratación de los Servicios de una PERSONA NATURAL para la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación los servicios de una (01) persona natural y/o jurídica que preste los servicios en la Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

VI. ALCANCE, DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DEL SERVICIO:

El personal administrativo debe cumplir lo siguiente:

- Apoyar en el Registro, Seguimiento, Elaboración y Coordinación de elevar al sistema del PRESET, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, de los Proyectos de Inversión Pública.
- Coordinar los arreglos y levantamiento de observaciones que se brinda en la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública, conjuntamente con los responsables de la Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- Coordinar con las Sub Gerencias de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Área Técnica Municipal y demás órganos relacionados a la Gestión de Proyectos, para canalizar y viabilizar los Proyectos de Inversión Pública.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



- Apoyar en la elaboración de expedientes técnicos, el registro de aplicativos relacionados a los proyectos encargados a la oficina de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- Apoyar a cada ingeniero en el área según lo requiera.
- Otras funciones que le sean asignadas acordes al cargo.



II. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- **Persona natural**, con secundaria completa, con conocimientos en administración pública.
- **Persona natural** con capacidad para **CONTRATAR CON EL ESTADO**.
- **No estar inhabilitado** para **CONTRATAR CON EL ESTADO** (verificar en el RNP).
- **No estar inhabilitado** para **EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS** por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- **RUC vigente (Registro Único de Contribuyentes)**.
- Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) vinculada al RUC.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, si corresponde según el monto o la modalidad de contratación.
- Contar con altos estándares éticos y vocación de servicio. Trabajo en equipo y disposición a la cooperación. Alta capacidad analítica y de síntesis. Actitud proactiva y disciplinado.
- Contar con experiencia en general mínima de nueve (09) meses dentro de entidades públicas o privadas.
- Experiencia específica mínima de seis (06) meses en labores administrativas o de apoyo en gestión de proyectos o áreas de Infraestructura.
- Manejo De Softwares Como:
 - o S10 Costos y Presupuestos.
 - o Civil 3D.
 - o Project.
 - o Ofimática.



VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio hasta el **29 de mayo de 2026**, o hasta culminar la necesidad institucional dentro del plazo establecido.

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará mediante coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria, pudiendo realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de José Gálvez o de manera remota, según las necesidades del servicio.

X. ENTREGABLES:

Serán (03) TRES entregables, los que corresponderán a los informes de actividades de manera mensual y/o de acuerdo con los plazos establecidos en el presente TDRs.

Entregable	Fecha Límite
Primer Entregable	21 de abril del 2026
Segundo Entregable	10 de mayo del 2026
Tercer Entregable	29 de mayo del 2026

* Cada entregable contendrá el detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará en tres (03) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conformidad del servicio, mediante depósito en la CCI del proveedor, previa presentación de:

- Informe de actividades del periodo correspondiente.
- Copia de Orden de Servicio y/o contrato.
- Recibo por honorarios autorizado por SUNAT
- Suspensión de rentas de 4ta categoría, de corresponder
- RNP vigente
- CCI
- Ficha RUC



XII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad será otorgada por el responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria, previa verificación del cumplimiento de los entregables.

XIII. PENALIDADES

De conformidad con la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, la cual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

a) Otras Penalidades

Las aplicaciones de estas penalidades de acuerdo con el artículo 119º del Reglamento de la Ley 32069, sumados con la aplicación de penalidades por mora, no deben exceder el 10% del monto vigente del contrato.

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

Nº	INFRACCIÓN	MULTA
1	En caso de que el Locador no permanezca en el lugar de prestación del servicio durante el periodo y/o el horario previamente coordinado. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00
2	En caso no participe injustificadamente en actividades institucionales o eventos protocolares programados y comunicados con anticipación. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00

K = Monto del Contrato.

Estas penalidades se aplicarán en la fase del entregable en el cual se produjo el incumplimiento





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013



Dicha penalidad será descontada del monto del entregable o del pago correspondiente, considerando los plazos y condiciones establecidos en el presente TDR.

NOTA LEGAL IMPORTANTE:

Las penalidades previstas tienen naturaleza estrictamente contractual y no constituyen sanciones disciplinarias, manteniéndose en todo momento la autonomía del Locador, conforme a lo dispuesto en el artículo 1764 del Código Civil, no generando vínculo laboral alguno.

XIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El locador es responsable directo y absoluto por las actividades que realizará dentro de la institución, debiendo responder por el servicio brindado y por el cuidado de los equipos y bienes muebles que se encuentran en la oficina, así mismo es responsable por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de uno (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, deberá cuidar los bienes y equipos asignados por la Entidad.

XV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a) Garantías

El CONTRATISTA garantiza que el servicio será ejecutado de manera eficiente, oportuna y conforme a los términos de referencia y a la normativa vigente aplicable. Asimismo, se obliga a subsanar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier observación, error u omisión que se detecte en los productos o informes derivados del servicio.

El incumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad Distrital de José Gálvez a adoptar las medidas correspondientes, incluyendo la resolución del contrato, conforme a la normativa vigente.

b) Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, el Contratado, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Contratado.

c) Solución de controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución, interpretación, resolución o cumplimiento del presente contrato serán resueltas, en primer término, mediante trato directo entre el CONTRATISTA y la Municipalidad Distrital de José Gálvez, procurando una solución de mutuo acuerdo dentro de un plazo razonable.

De no llegarse a un acuerdo, las partes podrán someter la controversia a los mecanismos de solución de conflictos

XVI. OTROS

a) PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b) DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse total o parcialmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas del Perú - Ley N° 32069, en los siguientes supuestos:





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



1. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la ejecución del contrato.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputable a cualquiera de las partes.
3. Por la ocurrencia de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no atribuible a ninguna de las partes, que imposibilite su continuidad.
4. Por incumplimiento de la cláusula de integridad, anticorrupción y antisoborno.
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
6. Por configurarse alguna condición de terminación anticipada establecida en el contrato o en la normativa aplicable.

Cuando la resolución del contrato se produzca por causa imputable a una de las partes, corresponderá el resarcimiento de los daños y perjuicios debidamente acreditados, conforme a la normativa vigente. No obstante, en caso de corrupción de funcionarios o servidores públicos, no corresponde el pago de resarcimiento al contratista, aun cuando este no lo haya propiciado.

La resolución del contrato se realizará conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

d) DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATADO, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con todo lo encomendado por la Gerencia Municipal.
- EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL CONTRATADO está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del servicio contratado, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales a EL CONTRATADO: las que se complementaran con los aquí listados.

e) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL CONTRATADO es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



EL CONTRATADO se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su servicio, si estos son observados.

EL CONTRATADO no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

f) CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto del servicio.

El locador no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se hay concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XVII. CLÁUSULA DE INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de locación de servicios, regulada por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, por lo que no genera vínculo laboral, relación de dependencia ni subordinación entre el CONTRATISTA y la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

En consecuencia, el CONTRATISTA no se encuentra sujeto a jornada laboral, control de asistencia ni régimen disciplinario propio del personal de la Entidad, ni le corresponde percibir beneficios sociales, laborales o previsionales establecidos en los regímenes laborales del sector público o privado.

El CONTRATISTA asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Harold E. Lajara Robles

INFRAESTRUCTURA

